

**RESOLUCIÓN N° 496 /2023 ATER**  
Expte. N° 1210-59188-2023

PARANÁ, 28 DIC 2023

**VISTO:**

El Artículo 85° del Código Fiscal (t.o. 2022), el Artículo 2° de la Resolución N° 3/2014 ATER, y el Artículo 1° de la Resolución N° 559/2022 APN-MEC;

**CONSIDERANDO:**

Que el dispositivo legal citado en primer lugar establece una tasa de interés del dos por ciento (2 %) mensual, aplicable a las deudas tributarias, incluidas las multas, que no sean abonadas en término, facultando a la Administradora Tributaria a modificar la misma;

Que este Organismo fiscal, en uso de la potestad mencionada, dictó la Resolución N° 3/2014 ATER que, en su Artículo 2°, estableció esta tasa en el tres por ciento (3 %) mensual;

Que se entiende oportuno adecuar la referida tasa de interés a las condiciones económicas actuales, con el objeto de estimular el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones fiscales provinciales;

Que se considera conveniente armonizar la misma con la vigente para el interés resarcitorio de las obligaciones tributarias nacionales, establecida por el Ministerio de Economía de Nación en el Artículo 1° de la Resolución N° 559/2022 APN-MEC;

Que, conforme a ello y a fin de no discontinuar el proceso de armonización fiscal y brindar previsibilidad a los contribuyentes, se entiende pertinente replicar en forma automática la actualización de esta tasa que disponga el citado Ministerio nacional;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, no encontrando objeciones legales que formular a su texto;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2.022) y la Ley N° 10091;

**Por ello;**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese que las deudas tributarias, incluidas las multas, que no sean abonadas en término, devengarán una tasa de interés igual a la fijada para la falta de pago de las obligaciones tributarias nacionales, quedando establecida, en consecuencia, en el cinco coma noventa y uno por ciento (5,91 %) mensual, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución N° 559/2022 APN-MEC.

**ARTICULO 2°.-** Establécese que la tasa referida en el Artículo precedente se actualizará automáticamente, adoptando las que sucesivamente reemplacen a la establecida en el citado Artículo 1° de la Resolución N° 559/2022 APN-MEC.

**ARTICULO 3°.-** Determinábase que las actualizaciones referidas en el Artículo anterior entrarán en vigor el primer día del mes inmediato siguiente a la modificación dispuesta por la norma nacional pertinente.

**ARTICULO 4°.-** Dispónese que la tasa de interés diaria resultará de dividir la tasa mensual que corresponda por treinta (30).

**ARTICULO 5°.-** Establécese que la presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2024.

**ARTICULO 6°.-** Deróguese la Resolución N° 3/2014 ATER.

**ARTICULO 7°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

*RA*

**ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS**  
**CT. JESUS RAFAEL KORELL**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA  
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS